CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS (COLUMNA)**, BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"ARTIMEDICA, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ARNULFO FRANCISCO SALAZAR GUERRA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Dr. Jose Abraham de Leon Briviescas, Jefe del Departamento de Traumatología y Ortopedia**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 Con fecha del día **29 de julio del 2026,** se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR045-T-92-2026**,** Bajo Los Tratados De Libre Comercio, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los Artículos 35 Fracción III, 36, 39 fracción II y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"EL INSTITUTO",** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida **presupuestal 51251019 (42060406)** con folio de autorización **0000006480-2026**, De Fecha 26 de junio del 2026, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR",** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **13,319**, de fecha 19 de enero de 1989, pasada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri, Notario Público número 23 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, denominada **ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social consiste, entre otros en compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de artículos, accesorios, implementos y productos para uso médico en todas sus ramas y de laboratorio clínico-médico.

II.2 El **C. Arnulfo Francisco Salazar Guerra**, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 4,481 de fecha 10 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Ramiro A Garza Ponce, Notario Público número 116, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ART-890127-BHA.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio el ubicado en Avenida Las Pampas No. 258 Colonia: Buenos Aires, C.P. 64800, Monterrey, Nuevo Leon, teléfono: (81) 8358-6611/8863-0314 correo electrónico:artimedica@artimedica.com.mxlicitaciones01@artimedica.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición De Material De Osteosíntesis Y Endoprotesis (Columna)**, en los términos y condiciones establecidos en **la solicitud de sostenimiento de precios para la presente de contratación, en** este contrato y su anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$1,621,366.00** más impuestos por **$1,880,784.56 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)** y un monto máximo de **$4,053,415.00** más impuestos que asciende **a $4,701,961.40 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

SISTEMA 15A **PEDIÁTRICO**

GPO	GEN	ESP	SISTEMA	DESCRIPCIÓN SISTEMA	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
060	437	1237	SISTEMA 15 A	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA VERTEBRAL TORACO LUMBAR	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: PEQUEÑO.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1245	SISTEMA 15 A	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA VERTEBRAL TORACO LUMBAR	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: MEDIANO.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1252	SISTEMA 15 A	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA VERTEBRAL TORACO LUMBAR	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: GRANDE.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1260	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: PEQUEÑO.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1278	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: MEDIANO.	1	1	7,050.00	7,050.00
060	437	1286	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: GRANDE.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1294	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: PEQUEÑO.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1302	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: MEDIANO.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1310	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: GRANDE.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1328	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: PEQUEÑO.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1336	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: MEDIANO.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1344	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: GRANDE.	1	1	5,610.00	5,610.00
060	437	1351	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE	1	1	5,610.00	5,610.00

					ABERTURA LATERAL: DERECHO.					
060	437	1369	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: IZQUIERDO.	1	1	5,610.00	5,610.00	
060	437	1377	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: DERECHO.	1	1	5,610.00	5,610.00	
060	437	1385	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: IZQUIERDO.	1	1	5,610.00	5,610.00	
060	437	1393	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA. TORNILLO DE BLOQUEO O CASQUILLO DENTADO PARA FIJACIÓN TORNILLO BARRA DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO EN ALEACIÓN DE TITANIO.	56	140	4,360.00	610,400.00	
060	725	8720	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	PLACA O BARRA DE CONEXIÓN BARRA - BARRA. LONGITUD DE 25 MM A 80 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	1	10,210.00	10,210.00	
060	898	2815	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	56	140	7,490.00	1,048,600.00	
060	437	1419	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA. BARRA DE 4.5 MM A 5.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 35 MM A 510 MM EN ALEACIÓN DE TITANIO. LOS USUARIOS SELECCIONARAN LAS DIMENSIONES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	9	22	5,175.00	113,850.00	

SISTEMA 15C **CERV ANTERIOR**

GPO	GEN	ESP	SISTEMA	DESCRIPCIÓN SISTEMA	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
060	725	8761	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	11	28	7,050.00	197,400.00
060	898	0579	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR. DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 10.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	115	288	1,125.00	324,000.00
060	152	0281	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA ANTERIOR CERVICAL CUNEIFORME O CILÍNDRICA O PLANA SÓLIDA O HUECA O TRAPEZOIDAL O CONVEXA. DE ALEACIÓN DE TITANIO O PEEK. ALTURA DE 4.0 MM A 9.00 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	40	100	8,165.00	816,500.00
060	152	0281	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA ANTERIOR CERVICAL CUNEIFORME O CILÍNDRICA O PLANA SÓLIDA O HUECA	6	16	28,570.00	457,120.00

					O TRAPEZOIDAL O CONVEXA. DE ALEACIÓN DE TITANIO O PEEK. ALTURA DE 4.0 MM A 9.00 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA				
060	602	0030	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	2	4	8,880.00	35,520.00
060	602	0030	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	1	2	8,880.00	17,760.00

SISTEMA 46 **ARTROSCOPIA**

GPO	GEN	ESP	SISTEMA	DESCRIPCIÓN SISTEMA	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
060	753	0045	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR. PUNTA DESECHABLE PARA SINOVIAL DE 2.5 MM A 4.5 MM DE DIÁMETRO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.	2	5	4,300.00	21,500.00
060	753	0110	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. PUNTA DESECHABLE PARA EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA. PUNTA DESECHABLE, PARA EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA ANGULADA, DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO.	2	4	13,770.00	55,080.00
060	753	0094	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR. PUNTA DESECHABLE PARA CARTÍLAGO, ABRASIVA DE 4.1 MM A 5.5 MM DE DIÁMETRO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.	1	3	4,300.00	12,900.00
060	131	0014	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. SISTEMA DE ANCLAJE A SUPERFICIE CORPORAL, NO ROSCADO, PARA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	1	1	9,835.00	9,835.00
060	898	0397	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	TORNILLO CANULADO CILÍNDRICO DE INTERFERENCIA, EN ALEACIÓN DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACIÓN DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, CON ROSCA NO CORTANTE. DIÁMETRO DE 7.0 MM A 13.0 MM Y LONGITUD DE 20.0 MM A 35.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	1	8,470.00	8,470.00
060	446	2259	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. GRAPA METÁLICA PARA PLASTIA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, DE 5 A 16 MM DE ANCHO Y DE 20 A 25 MM DE LARGO.	1	1	3,850.00	3,850.00
060	166	2166	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. CÁNULA ROSCADA PARA TÚNEL TIBIAL.	1	1	1,110.00	1,110.00
060	820	0267	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	MATERIALES PARA ARTROSCOPIA. SISTEMA DE SUTURA DE MENISCO, DE PLASTICO, EN FORMA DE FLECHA DENTADA O ARPÓN. ESPESOR DE 1.0 MM A 1.5 MM Y LONGITUD 13 A 15 MM.	2	5	6,995.00	34,975.00
060	820	0275	SISTEMA	ARTROSCOPIA	MATERIALES PARA ARTROSCOPIA.	8	20	6,995.00	139,900.00

			46		SISTEMA DE SUTURA DE MENISCO, DE PLASTICO, EN FORMA DE FLECHA DENTADA O ARPÓN. ESPESOR DE 1.0 MM A 1.5 MM Y LONGITUD 16 A 18 MM.				
060	820	0234	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR Y LABRUM, TIPO ANCLA O TORNILLO METÁLICO AUTORROSCANTE DE 2.0 MM A 5.0 MM DE DIÁMETRO, SUTURA DE DOS O CUATRO HILOS MONTADO EN PIEZA DE MANO Y LONGITUDES DE 3.5 MM A 12.0 MM.	1	1	12,245.00	12,245.00
060	820	0242	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR, TIPO ANCLA O TORNILLO BIODEGRADABLE TIPO SACACORCHOS, MONTADO EN PIEZA DE MANO Y SUTURAS DE 3.7 A 6.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 15 MM A 20 MM DE LONGITUD.	1	1	10,990.00	10,990.00
060	165	0955	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. CÁNULA PLÁSTICA PARA DRENAJE DE HOMBRO CON VALVULA DE DRENAJE QUE PERMITA CIERRE Y DRENAJE EN FORMA MANUAL, DE 6.0 MM A 8.00 MM Y DE 70 MM A 90 MM DE LONGITUD.	1	1	4,670.00	4,670.00
060	345	1527	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	EQUIPOS DE IRRIGACIÓN PARA ARTROSCOPIA, ESTÉRIL Y DESECHABLE.	2	4	3,750.00	15,000.00
379	385	0086	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	FUNDA DESECHABLE PARA PROTECCIÓN DE ENDOSCOPIO, CON DISPOSITIVO DE MATERIAL PLASTICO PARA INTRODUCCIÓN DEL INSTRUMENTO. DIMENSIÓN: 17 X 242 CM. PRESENTACIÓN: PAQUETE CON 15 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MTP. PARA SU USO EN	1	1	330.00	330.00
								SUBTOTAL:	**$4,053,415.00**
								IVA	**$648,546.40**
								TOTAL	**$4,701,961.40**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **pesos** mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición De Material De Osteosíntesis Y Endoprotesis (Columna),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 2 (dos)" que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la y con el alta entrega-recepción de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura

electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de ID de pedido-recepción mencionado en factura; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 1 (UNO).

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de_3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **día 29 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO",** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO",** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO", se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO",** a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por meses establecidos en la Convocatoria, Invitación O Solicitud De Cotización, Según El Procedimiento De Contratación de este contrato y su anexos, en los términos y condiciones en caso de aplicar, la cual se constituirá, mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).
El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**; y 126, fracción V de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía (En Caso De Ser Indivisible) **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o bien, (En Caso De Ser Divisible) **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO",** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO",** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO",** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios

modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "**LAASSP**" y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 90 días, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO".** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".
"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO", designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Jose Abraham de Leon Briviescas, con RFC** [redacted] **Jefe del Departamento de Traumatología y Ortopedia** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, Articulo 120 de la LGTAIP

de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato y en el Anexo 1 (uno), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede

aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:
a) Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

b) "EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO",** así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato. La póliza deberá contener las siguientes coberturas: describir las coberturas, atendiendo a las necesidades, tipo y características de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero;
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO",** en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	" Se Anexa Documento Emitido Por El Sistema SAI" Términos Y Condiciones.
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4(cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 29 de julio del 2026**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

FIN DE TEXTO

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ	**DR. JOSE ABRAHAM DE LEON BRIVIESCAS**
R.F.C. [redacted]	**R.F.C** [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA**

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, Articulo 120 de la LGTAIP

POR: EL PROVEEDOR"
ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. ART-890127-BHA

C. ARNULFO FRANCISCO SALAZAR GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, montos y condiciones de la contratación, en el entendido de que el sondeo de mercado correspondiente, así como la información sobre la procedencia y/o viabilidad técnica, económicos y los demás aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que fundamentaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 7 fracción I y 77, fracciones I, XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión efectuada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
Con constancia de registro bajo el número:

2026 año de Margarita Maza

Anexo 1 (uno)
"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la NO Recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse ésta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Número 1 (UNO) el cual forma parte de la presente Convocatoria, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; orden de reposición;

Los proveedores deberán presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, EN CASO DE SER NECESARIO, DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES; ASÍ COMO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO.

REQUERIMIENTO MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS 2026								
GPO	GEN	ESP	SISTEMA	DESCRIPCIÓN SISTEMA	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	ANOTACIONES
060	437	1237	SISTEMA 15 A	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA VERTEBRAL TORACO LUMBAR	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: PEQUEÑO.	1	1	DEBERÁN INCLUIR INSTRUMENTAL COMPLETO, 1 SET, PARA LA COLOCACIÓN DEL INSUMO, SET DE ABORDAJE ASÍ COMO PIEZA DE MANO. DEBERÁ PRESENTAR NEUROMONITOREO.
060	437	1245	SISTEMA 15 A	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA VERTEBRAL TORACO LUMBAR	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: MEDIANO.	1	1	
060	437	1252	SISTEMA 15 A	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA VERTEBRAL TORACO LUMBAR	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: GRANDE.	1	1	
060	437	1260	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: PEQUEÑO.	1	1	
060	437	1278	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: MEDIANO.	1	1	

2026 año de Margarita Maza

060	437	1286	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA DE GANCHOS PEDIÁTRICOS PARA BARRAS DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: GRANDE.	1	1	
060	437	1294	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: PEQUEÑO.	1	1	
060	437	1302	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: MEDIANO.	1	1	
060	437	1310	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: GRANDE.	1	1	
060	437	1328	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: PEQUEÑO.	1	1	
060	437	1336	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: MEDIANO.	1	1	
060	437	1344	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: GRANDE.	1	1	
060	437	1351	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: DERECHO.	1	1	
060	437	1369	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE ABERTURA LATERAL: IZQUIERDO.	1	1	
060	437	1377	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: DERECHO.	1	1	
060	437	1385	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA GANCHO LAMINAR PEDIÁTRICO DE ALEACIÓN DE TITANIO PARA APÓFISIS TRANSVERSA CON O SIN DOBLE ABERTURA FRONTAL: IZQUIERDO.	1	1	
060	437	1393	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA. TORNILLO DE BLOQUEO O CASQUILLO DENTADO PARA FIJACIÓN TORNILLO BARRA DE 4.5 A 5.5 MM DE DIÁMETRO EN ALEACIÓN DE TITANIO.	78	195	
060	725	8720	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	PLACA O BARRA DE CONEXIÓN BARRA -BARRA. LONGITUD DE 25 MM A 80 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	1	
060	898	2815	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	78	195	
060	437	1419	SISTEMA 15 A	COLUMNA PEDIÁTRICA	SISTEMA UNIVERSAL PARA COLUMNA. BARRA DE 4.5 MM A 5.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 35 MM A 510 MM EN ALEACIÓN DE TITANIO. LOS USUARIOS SELECCIONARAN LAS DIMENSIONES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	8	22	

GPO	GEN	ESP	SISTEMA	DESCRIPCIÓN SISTEMA	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	ANOTACIONES
060	725	8761	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	25	64	(15C) PARA EL SISTEMA CERVICAL DEBERÁ PRESENTAR, ASI COMO SET DE ABORDAJE CON LISTADO PRESENTADO EN ANEXOS*(2 SET). EN EL CASO DE CORPORECTOMÍAS DEBERÁ PRESENTAR ASISTENCIA DE PIEZA DE MANO.
060	898	0579	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR. DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIÁMETRO.	231	579	

				ANTERIOR	LONGITUD DE 10.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.			
060	152	0281	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA ANTERIOR CERVICAL CUNEIFORME O CILÍNDRICA O PLANA SÓLIDA O HUECA O TRAPEZOIDAL O CONVEXA. DE ALEACIÓN DE TITANIO O PEEK. ALTURA DE 4.0 MM A 9.00 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	93	234	
060	152	0281	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA ANTERIOR CERVICAL CUNEIFORME O CILÍNDRICA O PLANA SÓLIDA O HUECA O TRAPEZOIDAL O CONVEXA. DE ALEACIÓN DE TITANIO O PEEK. ALTURA DE 4.0 MM A 9.00 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	1	1	SE DEBE OFERTAR OPCIÓN DE CAJA AUTOBLOQUEANTE.
060	602	0030	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	2	7	SE DEBE OFERTAR CAJA TELESCÓPICA CERVICAL.
060	602	0030	SISTEMA 15 C	FIJACIÓN CERVICAL ANTERIOR	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	1	1	SE DEBE OFERTAR MALLA CERVICAL
GPO	**GEN**	**ESP**	**SISTEMA**	**DESCRIPCIÓN SISTEMA**	**DESCRIPCIÓN**	**MIN**	**MAX**	**ANOTACIONES**
060	753	0045	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR. PUNTA DESECHABLE PARA SINOVIAL DE 2.5 MM A 4.5 MM DE DIÁMETRO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.	8	22	ESTE SISTEMA REQUIERE PRESTACIÓN DE TORRE ARTROSCÓPICA, INCLUYENDO: CÁMARA, FUENTE DE LUZ, SHAVER, RADIOFRECUENCIA, MONITOR, LENTE 30° Y CAMISA, SET DE PINZAS PARA ARTROSCOPIA.
060	753	0110	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. PUNTA DESECHABLE PARA EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA. PUNTA DESECHABLE, PARA EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA ANGULADA, DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO.	2	7	
060	753	0094	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. PUNTA DESECHABLE PARA RASURADOR. PUNTA DESECHABLE PARA CARTÍLAGO, ABRASIVA DE 4.1 MM A 5.5 MM DE DIÁMETRO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.	24	60	
060	131	0014	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. SISTEMA DE ANCLAJE A SUPERFICIE CORPORAL, NO ROSCADO, PARA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	14	36	
060	898	0397	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	TORNILLO CANULADO CILÍNDRICO DE INTERFERENCIA, EN ALEACIÓN DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACIÓN DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS, CON ROSCA NO CORTANTE. DIÁMETRO DE 7.0 MM A 13.0 MM Y LONGITUD DE 20.0 MM A 35.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	6	16	
060	446	2259	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. GRAPA METÁLICA PARA PLASTIA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, DE 5 A 16 MM DE ANCHO Y DE 20 A 25 MM DE LARGO.	1	1	
060	166	2166	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. CÁNULA ROSCADA PARA TÚNEL TIBIAL.	1	1	ESTE SISTEMA REQUIERE PRESTACIÓN DE TORRE ARTROSCÓPICA, INCLUYENDO: CÁMARA, FUENTE DE LUZ, SHAVER, RADIOFRECUENCIA, MONITOR, LENTES PARA CADERA
060	820	0267	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	MATERIALES PARA ARTROSCOPIA. SISTEMA DE SUTURA DE MENISCO, DE PLASTICO, EN FORMA DE FLECHA DENTADA O ARPÓN. ESPESOR DE 1.0 MM A 1.5 MM Y LONGITUD 13 A 15 MM.	10	27	
060	820	0275	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	MATERIALES PARA ARTROSCOPIA. SISTEMA DE SUTURA DE MENISCO, DE PLASTICO, EN FORMA DE FLECHA DENTADA O ARPÓN. ESPESOR DE 1.0 MM A 1.5 MM Y LONGITUD 16 A 18 MM.	11	28	
060	820	0234	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR Y LABRUM, TIPO ANCLA O TORNILLO METÁLICO AUTORROSCANTE DE 2.0 MM A 5.0 MM DE DIÁMETRO,	1	1	

					SUTURA DE DOS O CUATRO HILOS MONTADO EN PIEZA DE MANO Y LONGITUDES DE 3.5 MM A 12.0 MM.			RODILLA Y PEQUEÑAS ARTICULACIONES, CAMISA, SET DE PINZAS PARA ARTROSCOPIA, INSTRUMENTAL COMPLETO PARA PLASTIA DE LCA.
060	820	0242	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR, TIPO ANCLA O TORNILLO BIODEGRADABLE TIPO SACACORCHOS, MONTADO EN PIEZA DE MANO Y SUTURAS DE 3.7 A 6.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 15 MM A 20 MM DE LONGITUD.	1	1	
060	165	0955	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	SISTEMA PARA ARTROSCOPIA. CÁNULA PLÁSTICA PARA DRENAJE DE HOMBRO CON VALVULA DE DRENAJE QUE PERMITA CIERRE Y DRENAJE EN FORMA MANUAL, DE 6.0 MM A 8.00 MM Y DE 70 MM A 90 MM DE LONGITUD.	12	30	
060	345	1527	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	EQUIPOS DE IRRIGACIÓN PARA ARTROSCOPIA, ESTÉRIL Y DESECHABLE.	4	10	
379	385	0086	SISTEMA 46	ARTROSCOPIA	FUNDA DESECHABLE PARA PROTECCIÓN DE ENDOSCOPIO, CON DISPOSITIVO DE MATERIAL PLASTICO PARA INTRODUCCIÓN DEL INSTRUMENTO. DIMENSIÓN: 17 X 242 CM. PRESENTACIÓN: PAQUETE CON 15 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MTP. PARA SU USO EN	1	1	

Los insumos e instrumentales de los sistemas licitados deben permanecer a comodato en la unidad; cualquier movimiento o salida deberá ser autorizado previamente por Jefatura de Ortopedia

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio Médico de osteosíntesis y endoprótesis el cual tiene por objetivo la realización de procedimientos osteosíntesis y endoprótesis, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de los mismos, con equipo médico y bienes de consumo a la vanguardia tecnológica.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Durante la prestación del Servicio Médico de osteosíntesis y endoprótesis, deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

DOTACIÓN INICIAL.
El licitante adjudicado deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación, se asignara un espacio físico (área condicionada a espacio físico disponible) para el resguardo de dichos insumos mismos que serán manejados por personal del licitante el cual será el responsable de llevar el control de sus bienes, así como de aquellos que se consuman, re-surtimiento y atención de procedimientos quirúrgicos.
La dotación inicial se establecerá en conjunto con el administrador de contrato dentro de los 7 días posteriores a la emisión del fallo.

El Licitante mantendrá un inventario óptimo en todo momento para atender las necesidades de la Unidad, considerando como optimo contar con 7 días de disponibilidad de insumos equivalente a una semana de programación quirúrgica la cual será acordada entre proveedor y administrador para los casos que a si se requieran, esta dotación será propiedad del Licitante y el Instituto no generará alta por estos artículos ni procederá al trámite de pago de estas.

El pago sólo procederá por bienes consumidos. El corte del inventario de los insumos, solicitud de reposición y documentos para pago (alta) se efectuará en forma mensual, debiendo mantener el Licitante la coordinación con el personal designado de la Oficina de Control del Abasto para la validación de los insumos utilizados emitida por dicha oficina, para su posterior presentación a pago.

El servicio de atención por parte del Licitante deberá ser por la totalidad de los días que ampare el contrato, con la disponibilidad de atender la necesidad del Hospital las 24 horas del día y con asistencia técnica para la

realización de las cirugías. Estas aplicaran para todos los procedimientos quirúrgicos, El Licitante deberá otorgar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de éstos.

INSTRUMENTAL

Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice " La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del Licitante podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales." el Licitante se obliga, en caso de ser necesario y que así se requiera para la utilización de las claves que oferte, a proporcionar todos los consumibles, instrumental quirúrgico ó sets compatibles entre sí, para la realización completa y continua de los procedimientos terapéuticos, debiendo ser de la misma marca o compatibles con los insumos que oferte para asegurar su correcta utilización llámese "pistolas neumáticas, perforantes y cortantes, mangueras, etc."; y en el caso de maxilofacial o del sistema de BROCAS llámese "motor, pieza de mano, perforante y cortante" de acuerdo al procedimiento quirúrgico a realizar . NOTA : Tanto el instrumental y/o equipo y/o sets compatibles los deberá proporcionar el Licitante solamente en caso de ser necesario y que así se requiera para la utilización y colocación de las claves que le hayan sido adjudicadas. La cantidad proporcionada deberá ser en forma suficiente tanto de consumibles como del instrumental o sets compatibles para la realización completa y continua de los procedimientos terapéuticos conforme lo determine la Unidad de acuerdo a sus necesidades.

El tiempo de respuesta para la asistencia de las cirugías programadas será de 24 horas, en caso de cirugías de urgencia la respuesta no podrá ser mayor a tres horas.

En caso de incumplimiento en la entrega de los insumos e instrumental requerido para la realización de la cirugía, se turnará copia de la documentación comprobatoria al Administrador de contrato, para la aplicación de las penas convencionales correspondiente.

"EL LICITANTE", deberá contar con un stock suficiente para brindar en todo momento los insumos contratados, para la dotación inicial esta será establecida por el Jefe del Departamento de Osteosíntesis y Endoprótesis en conjunto con el licitante dentro de los 7 días siguientes a la emisión del fallo ó equivalente a un 15% del valor total del importe contratado misma que deberá ser validada, aprobada por el administrador de contrato, así mismo siendo la fecha máxima para la entrega el día séptimo post naturales contados a partir de la emisión de fallo para ser entregado, con respecto al manejo y re surtimiento óptimo de dicho stock quedara bajo la responsabilidad del licitante mismo que será responsable de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman así mismo, el licitante adjudicado deberá contar con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 7(siete) días, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio, entregando los días lunes de cada semana un (Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo anexo 14) y (reporte de procedimientos atendidos semana previa anexo 15 semana previa) la cual deberá ser enviada de manera electrónica y de manera física de forma mensualmente en conjunto con la documentación (Anexo Reporte Mensual de Procedimientos Realizados).

Por tanto, el licitante adjudicado deberá garantizar cumplir con la calendarización, y en caso de existir alguna inconsistencia esta será reportada por el administrador de contrato deberá notificar la situación al licitante adjudicado, para ello, este deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico de contacto para realizar el reporte correspondiente, asignando un número de folio al cual deberá dar seguimiento hasta su completa atención por parte del licitante adjudicado para esto se deberá registrar el (ANEXO 16 reporte de inconsistencias)

Para procedimientos Urgentes estos deberán ser atendidos en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten la suspensión de la operación de los equipos médicos, se deberá resolver o dar apoyo técnico en un plazo no mayor a 36 (treinta seis) horas, contadas a partir de la notificación del Instituto al licitante adjudicado a través del reporte entregado vía electrónica y/o presencial.

El Licitante entregara en el área de CEYE del Hospital, dentro de los primeros siete días naturales posteriores al fallo el instrumental y equipo de poder requerido para la colocación del insumo necesario en el procedimiento a realizar. Asimismo deberá entregar el material para esterilización (HOJA DE POLIPROPILENO) del instrumental propiedad del licitante para la esterilización interna, incluyendo cartuchos, bolsas, sustancias químicas, paños, jeringas, contenedores y demás materiales recomendados por el fabricante del equipo utilizado.; mismo que asegurara la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de éstos.

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar por su cuenta las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, bienes de consumo y medicamentos, en el lugar de entrega y de instalación, que se haya determinado, sin generar costo adicional para el Instituto. De igual manera, la transportación y resguardo de los equipos médicos y los bienes de consumo, en el sitio designado por la Unidad Médica, se hará por cuenta exclusiva del licitante adjudicado, sin costo adicional para el Instituto. El licitante adjudicado será el responsable del aseguramiento y cuidado de los equipos médicos y los bienes de consumo, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que es propiedad del licitante adjudicado.

PROGRAMACIÓN PROCEDIMIENTOS.

El licitante adjudicado deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación, se asignara un espacio físico para el resguardo de dichos insumos mismos que serán manejados por personal del licitante el cual será el responsable de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

El servicio de atención por parte del Licitante deberá ser por la totalidad de los días que ampare el contrato, con la disponibilidad de atender la necesidad del Hospital las 24 horas del día y con asistencia técnica para la realización de la cirugía. Estas aplicaran para los procedimientos quirúrgicos antes mencionados para el Hospital.

El instrumental, herramientas, equipo de corte y perforación requerido para cirugía, debe ser compatible y preferentemente de la misma marca del implante a colocar, deberá ser entregado por parte del Licitante, completo y funcional en el área de CEYE en los diez días siguiente a la fecha del fallo. Esto sin que implique costo alguno para el Instituto.

El tiempo de respuesta para la asistencia de las cirugías programadas será de 24 horas, en caso de cirugías de urgencia la respuesta no podrá ser mayor a tres horas.

En caso de incumplimiento en la entrega de los insumos e instrumental requerido para la realización de la cirugía, se turnara copia de la documentación comprobatoria al Administrador de contrato, para la aplicación de las penas convencionales correspondiente.

"EL LICITANTE", deberá contar con un stock suficiente para brindar en todo momento los insumos contratados, para la dotación inicial esta será establecida por el Jefe del Departamento de Osteosíntesis y Endoprótesis en conjunto con el licitante dentro de los 3 días siguientes a la emisión del fallo ó equivalente a

un 15% del valor total del importe contratado, así mismo siendo la fecha máxima para la entrega el día diez post naturales contados a partir de la emisión de fallo para ser entregado, con respecto al manejo y re surtimiento óptimo de dicho stock quedara bajo la responsabilidad del licitante ismo que será responsable de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

El Licitante entregara en el área de CEYE del Hospital, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al fallo el instrumental y equipo de poder requerido para la colocación del insumo necesario en el procedimiento a realizar. Mismo que asegurara la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de éstos.

CONDICIONES DE ENTREGA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes.

Los Licitantes deberán llevar su registro de reposición de los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido que amparará los bienes señalados.

El Licitante deberá entregar junto con los bienes certificado de calidad, la remisión del pedido, invariablemente se hará referencia al número de contrato con el cual se está derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el requerimiento, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

El personal de Almacén o Sub almacén del Hospital realizara una revisión periódica para validar que los insumos resguardados en el almacén los cuales deberán concordar con la remisión del pedido, en la que se consignará el material entregado para efectos de facturación y trámite de pago.

La forma de empaque que utilice "**EL LICITANTE**" deberá garantizar la entrega de los bienes, insumos, instrumental y equipos de colocación en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, libre de residuos hemáticos con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico.

"EL LICITANTE" se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continúa de los procedimientos terapéuticos.

En caso de fallas o defectos del instrumental, "**EL LICITANTE**" deberá reemplazarlo dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla.

Boulevard Revolución No.2650 oriente, Col. Torreón Jardín, C. P.27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 871729 0800, Ext.41601. www.imss.gob.mx

Para efectos de recepción de instrumental, "**EL LICITANTE**" deberá elaborar un documento en papel membretado, como constancia de recepción, en el que señale lo que corresponde, las piezas que lo conforman.

En el caso que, durante la vigencia del contrato, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados. "**EL LICITANTE**" se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante la Unidad Hospitalaria, entregando su propuesta y muestra físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso "**EL LICITANTE**" se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la Unidad Médica.

Los sistemas deberán ser entregados por "**EL LICITANTE**" bajo el esquema DDP "entrega derechos pagados destino final".

"**EL LICITANTE**" deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento para cada uno de los sistemas.
El instrumental quirúrgico presentado por parte del licitante adjudicado deberá estar en óptimas condiciones desde el inicio del contrato.

"**EL LICITANTE**" deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental.

El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

El mantenimiento correctivo: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico.

El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "**EL INSTITUTO**" haga por escrito a "**EL LICITANTE**" y sin afectación con respecto a la continuidad de los procedimientos programados.
Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta del "**EL LICITANTE**", con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

Al término de la vigencia del contrato, "**EL LICITANTE**" se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto. En el supuesto de que al término del contrato, el instituto cuente con insumos disponibles para su colocación, el Licitante deberá apoyar con el instrumental y equipo de poder hasta que se termine el material adquirido con este Licitante.

Todos los sistemas y el material de Osteosíntesis y Endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener resultados esperados.

El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptara aquellos equipos en los cuales

haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US FDA, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

El Licitante será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse mensualmente de acuerdo a los consumos reales de cada unidad hospitalaria.

CAPACITACIÓN

El Licitante deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de adjudicación, en la jefatura del servicio de traumatología, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato; la cual deberá ser por lo menos tres veces al año, siendo la primera capacitación dentro de quince días contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y la siguiente capacitación a solicitud de la Unidad Médica en caso de que se requiera capacitación adicional, que contribuya al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras (ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, así como al personal administrativo vinculado a la adquisición y suministro de los bienes objeto de esta licitación). De la metodología de capacitación consistirá en talleres teórico prácticos específicos para el producto ofertado.

Lo anterior con independencia de la capacitación y el adiestramiento técnico que deberá proporcionar el licitante ganador, para la correcta utilización de su producto a todo el personal adscrito a los diversos servicios y que realiza la intervención quirúrgica correspondiente

ASISTENCIA TÉCNICA.

La asistencia técnica solo se requerirá para aquellos sistemas que determine el Jefe del Departamento de Traumatología de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El Licitante deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del Licitante, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

CANJE.

El Instituto, por conducto de la unidad, podrá solicitar al virtual Licitante (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al Licitante dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad de los bienes proporcionados al derechohabiente, deberán ser notificados a la Jefatura de Traumatología, además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, descritos en requerimiento.

El Licitante deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del Licitante (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.
El Licitante (licitante adjudicado) se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños u/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Cuando, durante el periodo de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables al virtual Licitante (licitante adjudicado), éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y el virtual Licitante (licitante adjudicado) se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará al virtual Licitante (licitante adjudicado) los motivos de la devolución o del canje.

El virtual Licitante (licitante adjudicado) dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Jefatura de Traumatología, o Dirección Médica según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que este caso, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, las unidades Hospitalarias descritas y en presencia de una representante del virtual Licitante (licitante adjudicado) (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, el virtual Licitante (Licitante adjudicado) procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del Licitante, previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que han sido sancionado el virtual Licitante (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, inicial el procedimiento de recisión administrativa del contrato.

SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente adjudicación, el Instituto, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, el Licitante deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el IMSS podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el Licitante.

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES					
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Responsable de Reportar el Incumplimiento	Responsable de Calcular, Aplicar y Notificar de la Pena.
Entrega de Material de Osteosíntesis y Endoprotesis	"EL LICITANTE", deberá contar con un stock suficiente para brindar en todo momento los insumos contratados, para la dotación inicial esta será	Cuando se exceda la fecha para la entrega de la dotación inicial.	El instituto aplicará una pena convencional la cual se calculara aplicando un 2.5%	Jefe de Servicio de Traumatología.	Administrador de Contrato.

	establecida por el Jefe del Departamento de Osteosíntesis y Endoprótesis en conjunto con el licitante dentro de los 3 días siguientes a la emisión del fallo ó equivalente a un 15% del valor total del importe contratado, así mismo siendo la fecha máxima para la entrega el día diez post naturales contados a partir de la emisión de fallo		del valor del material que haya sido entregado con atraso, por cada día de atraso, hasta por cuatro días. sin incluir el I.V.A.		
Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo Básicos y/o complementarios estériles y completos.	Cuando el Licitante no se presente ni realice la entrega de los Insumos completos para realizar el procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	10 (uno) % del importe por insumo no proporcionado para la realización del procedimiento programado.	Jefe de Servicio de Traumatología.	Administrador de Contrato.
Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Osteosíntesis, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	Cuando el Licitante no se presente ni realice la entrega de los Insumos completos para realizar el procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	10 (uno) % del importe por insumo no proporcionado para la realización del procedimiento programado.	Jefe de Servicio de Traumatología.	Administrador de Contrato.

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Responsable de Reportar el Incumplimiento	Responsable de Calcular, Aplicar y Notificar de la Pena.
entrega del material de osteosíntesis y Endoprótesis	entrega del material e instrumental de osteosíntesis y Endoprótesis solicitado	cuando el Licitante entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso hasta llegar a un 10%.	Jefe de servicio de traumatología.	Administrador de contrato.
programa de capacitación y adiestramiento	el Licitante deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de adjudicación, en la jefatura del servicio de traumatología, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato; la cual deberá ser por lo menos tres veces al año, siendo la primera capacitación dentro de quince días contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y la siguiente capacitación a solicitud de las unidades médicas en caso de que se requiera capacitación adicional, que contribuya al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras (ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, así como al personal administrativo vinculado a la adquisición y suministro de los bienes objeto de esta licitación)	cuando el Licitante no entregue el programa de capacitación y adiestramiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de adjudicación, en la jefatura del servicio de traumatología, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato; la cual deberá ser por lo menos tres veces al año, siendo la primera capacitación dentro de quince días contados a partir del inicio de la vigencia del contrato	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso hasta llegar a un 10%.	Jefe de servicio de traumatología.	Administrador de contrato.
asistencia técnica:	La asistencia técnica para los sistemas solicitados y que se	Cuando el Licitante no proporcione la asistencia	2.5 % por cada 10 minutos de atraso	Jefe de servicio de	Administrador de contrato.

	requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. el Licitante deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía	técnica en cada evento quirúrgico de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. el Licitante deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía	hasta la entrega de los bienes, sobre el valor de los insumos solicitados y no entregados.	traumatología.	
para cirugías programadas	Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de osteosíntesis, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	Cuando el Licitante no se presente ni realice la entrega de los insumos completos para realizar el procedimiento.	se aplicará una deducción al pago de 10% sobre el valor de los insumos a utilizar en la cirugía de que se trate, toda vez que al no contar con la asistencia técnica no se podrás llevar a cabo el evento quirúrgico	Jefe de servicio de traumatología.	Administrador de contrato.
asistencia técnica:	Cuando las cirugías sean programadas de urgencia o para pacientes hospitalizados, se avisara al Licitante mediante llamada telefónica y/o correo electrónico y/o mensaje de texto, y/o cualquier medio de comunicación electrónico, el Licitante deberá presentarse la asistencia técnica.	cuando el Licitante no acuda con la asistencia técnica,	se aplicará una deducción al pago de 10% sobre el valor de los insumos a utilizar en la cirugía de que se trate, toda vez que al no contar con la asistencia técnica no se podrás llevar a cabo el evento quirúrgico	Jefe de servicio de traumatología.	Administrador de contrato.
cirugías de urgencia	Para procedimientos Urgentes estos deberán ser atendidos en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico.	Cuando el Licitante no se presente ni realice la entrega de los insumos completos para realizar el procedimiento.	se aplicará una deducción al pago de 10% sobre el valor de los insumos a utilizar en la cirugía de que se trate, toda vez que al no contar con la asistencia técnica no se podrás llevar a cabo el evento quirúrgico	Jefe de servicio de traumatología.	Administrador de contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL LICITANTE**" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el Licitante incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cuales quiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el Licitante realiza entregas de los bienes con alcances o características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del Licitante.
7. Cuando el Licitante no entregue la totalidad su sistema propuesto en el plazo establecido.
8. Cuando se compruebe que el Licitante haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
9. Cuando el Licitante no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que establecen las presentes bases.
10. En caso de durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que el Licitante ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario.
11. Cuando el Licitante no suministre los equipos en descritos en el anexo 1.
12. Cuando el Licitante no entregue la dotación de instrumental especifico con los implantes.
13. Cuando el Licitante no otorgue la capacitación al personal operativo y/o el apoyo técnico descrito en la presente convocatoria.

GARANTÍAS DE LOS BIENES:
El Licitante deberá presentar a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por lo que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el Licitante podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que nos sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción fabricante y número de lote.

"**El Instituto**" notificará a "el Licitante" las penas convencionales a las que se haya hecho acreedor, con motivo del atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, vía fax y/o correo electrónico, por lo que "el Licitante" deberá proporcionar número de fax y/o dirección de correo electrónico, para recibir notificación de las mismas, en el entendido de que no hacerlo le serán notificados en los indicados en acreditación de "el Licitante".

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.
El Instituto, podrá realizar durante la vida útil de los bienes programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo del virtual Licitante (licitante adjudicado).

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes, serán realizados de acuerdo a las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

El Instituto, realizará la inspección de recepción de los bienes que sean entregados en los Hospital Generales o en la planta del virtual Licitante (licitante adjudicado), por lo que en éste último caso dará todas las facilidades al personal técnico que el Instituto designe.

Para cada entrega, el Instituto podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por la Jefatura de Traumatología. O Dirección Médica según sea el caso, aceptando los bienes que cumplan con los requisitos de acuerdo a las necesidades institucionales.

"Formatos de Osteosíntesis" **ANEXO DE LA CONVOCATORIA**

RELACIÓN DE FORMATOS:
FORMATO T1. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
FORMATO T2. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
FORMATO T3. RECEPCIÓN DE EQUIPOS
FORMATO T4. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
FORMATO T5. REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIÓN
FORMATO T6. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO
FORMATO T7. NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE
FORMATO T8. NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS
FORMATO T9. REPORTE DE INCIDENCIAS
FORMATO T10. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO
FORMATO T11. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE BIENES DE CONSUMO
FORMATO T12. REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS
FORMATO T13. REPORTE MENSUAL DE SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DEL CONTRATO
FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAL DE PROVEEDOR AUTORIZADO
FORMATO T14. CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO
FORMATO T15. REPORTE DE PROCEDIMIENTOS ATENDIDOS SEMANA PREVIA

FIRMA DEL CONTRATO:
Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

El IMSS se abstendrán de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el período comprendido entre la fecha de emisión del Fallo y la que se haya previsto como límite para la firma de los mismos.

Así mismo el licitante ganador deberá firmar el contrato en la plataforma dentro de los 15 días hábiles sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los bienes objetos de la presente licitación.

Para tal efecto, deberá hacerlo a través de la Plataforma, en términos del Manual de Operación, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij

REPIIMSS
En cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del

Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y conforme a lo dispuesto en el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", aprobado por el HTC del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, los licitantes adjudicados, deberán inscribirse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Los licitantes que no estén incorporados al REPIIMSS y que resulten adjudicados en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual, para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS.

https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login

La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Aquellos proveedores que no están dentro del REPIIMSS. No estarán impedidos para participar en procedimiento de contratación por parte del Instituto y ofertar sus bienes, arrendamientos y/o servicios, así como participar en investigaciones de mercado.

Anexo 2 (dos)
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO
El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
- ✓ Número de contrato;
- ✓ Número de ID de pedido-recepción mencionado en la factura; y,
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- ✓ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- ✓ La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0500060450 - 2026

Dependencia Solicitante	U0016	UMAE 16 Coahuila.
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	05090015	H Especialidades 71 UMAE
Descripcion:		
Servicio:	Material de Osteosintesis y En	
Fecha Impresion:	26/06/2026	Fecha Validacion: 26/06/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 46,813,562.76	51251019	2540103	MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMISO MENSUAL (en base de calculo)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,218.4	7,018.4	7,018.4	11,832.0	11,926.4	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI: _____
CONTRATO IMSS: _____

IMPORTE: $ 46,813,562.76
CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.

LIC. JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

2026 año de Margarita Maza

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Mexicano del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución, No. 2650 Ote, Col. Torreón Jardín, C.P 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____Vigencia del_____al_____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley
de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Feder

Anexo 5 (cinco)
"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

Gobierno de México — INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA UMAE H.E. No. 71
Delegación Coahuila.

Dr. Jose Abraham de Leon Briviescas

Director Administrativo

PRESENTE.

Sirva el presente de conformidad con los artículos 33, 36 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 2 fracción IV, 3, 129 penúltimo párrafo y demás aplicables del Reglamento de la LAASSP; así como el Apartado 4.17 (primer y segundo párrafo) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, se DESIGNA a Usted, en su carácter de la persona servidora pública, que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de Contratación del REQUERMIENTO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2026

Debiendo firmar la presente de **ACEPTACIÓN DEL ENCARGO.**

Con base en lo anteriormente señalado, se le designa como la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, apertando los elementos condusentes.

No omito mencionar que los trámites que usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la norma institucional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Dra. María Guadalupe Villa González
Titular de UMAE 71

Acepto el Cargo (Firma)
Dr. José Abraham de León Briviescas
Jefe de Dpto. de Traumatología y Ortopedia
RFC: LEBA800828QWA
CURP: LEBA800828HCLNR803
Correo electrónico:
jose.deleonbr@imss.gob.mx
Celular: 871 189 38 30

2026 año de Margarita Maza

Boulevard Revolución No.2650 oriente, Col. Torreón Jardín, C. P.27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 871729 0800, Ext.41601. www.imss.gob.mx

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
ARTIMEDICA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
ART890127BHA	[redacted]

Fecha y hora de emisión
24 de julio de 2026 a las 10:05 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa folio, sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. . Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Julio de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: ART890127BHA
Nombre o Razón Social: ARTIMEDICA SA DE CV

Se testa folio, n½mero de trabajadores, sello digital infonavit, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Julio de 2026** y **13:29:27** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted]**rabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 22 de Julio de 2026 : 13:29:27

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 24 de julio de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17849090566861718432008

Clave de R.F.C.: ART890127BHA

Nombre, Denominación o Razón Social: ARTIMEDICA SA DE CV

Se testa no. trabajadores, cadena original, sello digital, y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de julio de 2026, a las 10:04 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 24 de julio de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s[redacted]rabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial: ce09997c-4b8e-4e27-a390-1332b369bfb7

Número de Serie: [redacted]

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
[redacted]
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4720138

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MONTERREY NUEVO LEON, A 29 DE JULIO DE 2026				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$405,341.50	$405,341.50	PESOS	4	2541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$405,341.50 (***CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.***)

(Afianzadora)
Denominación social: Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No 1941, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
Autorización del Gobierno Federal para operar: OFICIO NUMERO No. 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019.

Beneficiaria:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200, Torreon, Coah.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": Claudia Lisseth Reyes Jasso<, claudia.reyes@imss.gob.mx

Nombre o denominación social: ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
RFC: ART-890127-BHA.
Domicilio: Avenida Las Pampas No. 258 Colonia: Buenos Aires, C.P. 64800, Nuevo Leon.

Datos de la póliza:
Número: 3157318
Monto Afianzado: $ 405,341.50 (Cuatrocientos cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 50/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: Pesos mexicanos.
Fecha de expedición: 29 de julio de 2026.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": CONTRATO No. 050GYR045T9226-098 REGISTRO FINAT No. ABTA26EC10190072.
Objeto: Adquisición De Material De Osteosíntesis Y Endoprótesis (Columna).
Monto del Contrato: $4,053,415.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: Pesos mexicanos.
Vigencia: 29 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026.
Fecha de suscripción: 29 de julio de 2026.
Tipo: Adquisiciones.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Torreón, Coah., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domici[illegible]ausa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4[illegible]rrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servici[illegible]03 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.
Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora: Lic. Angel Ismael Charles B
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZ[illegible]TRATO EN

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP.

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

ANGEL ISMAEL CHARLES BAZAIN

1 LINEA DE VALIDACIÓN [redacted] 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
[redacted]
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4720138

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MONTERREY NUEVO LEON, A 29 DE JULIO DE 2026				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$405,341.50	$405,341.50	PESOS	4	2541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$405,341.50 (***CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.***)

MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es $ 405,341.50 (Cuatrocientos cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 50/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuest[redacted]e la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglame[redacted]les, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, [redacted] En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorga[redacted] conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de [redacted] el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP.

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 LINEA DE VALIDACIÓN [redacted] 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
[redacted]
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4720138
AGENTE
2541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 29 DE JULIO DE 2026			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$405,341.50	$405,341.50	PESOS	4

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$405,341.50 (***CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.***)

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo deejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

*** FIN DE TEXTO ***

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS UMAE HOSP. DE ESP. No. 71 AGO 2026

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP.

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 LINEA DE VALIDACIÓN [redacted] 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: [redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacien Distrito Federal, de los Estados o de los Munici conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que form en el domicilio de las oficinas o Sucursal GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autóg legal, debiendo contener como mínimo los sigui

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado c
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y [redacted] acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

Se testa No. De fianza, y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.